

PREGUNTAS FRECUENTES

EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE ESPECIALISTAS EN EDUCACIÓN DE UGEL Y DRE 2020

COMITÉ DE EVALUACIÓN

1. ¿Quiénes conforman el comité para evaluar el desempeño en el cargo de Especialista en Educación de DRE?



El Comité está conformado por:

- El Director de la DRE o su representante, quien lo preside.
- El Director del Área de Gestión Pedagógica de la DRE.
- El Jefe de Personal de la DRE o quien haga sus veces.

2. ¿Quiénes conforman el comité para evaluar el desempeño en el cargo de Especialista en Educación de UGEL?



El Comité está conformado por:

- El Director de la UGEL o su representante, quien lo preside.
- El Jefe del Área de Gestión Pedagógica de la UGEL.
- El Jefe de Personal de la UGEL o quien haga sus veces.

3. ¿Quién emite la resolución conformación del Comité de Evaluación?



Las DRE o UGEL, considerando si se va a evaluar al Especialista en Educación de DRE o Especialista en Educación de UGEL, emite las resoluciones que conforman sus Comités de Evaluación, de acuerdo a los plazos establecidos en el cronograma de la evaluación.

4. ¿Qué se debe hacer en caso no se cuente con alguno de los miembros titulares para conformar el Comité de Evaluación?

En el caso de no contar con alguno de los integrantes del Comité de Evaluación o que estando presente se encuentre impedido de participar en la evaluación ([ver aquí](#)), la DRE o la UGEL a la que pertenece el integrante reemplazado, debe designar al miembro reemplazante y mediante resolución conformar el Comité de Evaluación.

5. Si algún integrante del Comité de Evaluación tiene algún impedimento ([ver aquí](#)) para continuar siendo parte del comité, ¿Qué procedimiento debe seguir?



Debe abstenerse de participar en la evaluación e informar de los hechos a la DRE o UGEL, dentro del plazo de dos (2) días hábiles siguientes en que conoció el impedimento para designar al miembro reemplazante mediante resolución de reconfirmación del comité, dicha resolución debe estar debidamente sustentada. Es responsabilidad de cada integrante del Comité de Evaluación verificar que no cuente con algún impedimento.

6. Si alguno de los integrantes del Comité de Evaluación pierde la titularidad del cargo que desempeñaba en la DRE o UGEL o en el comité, ¿Qué procedimiento debe seguir?



La DRE o UGEL debe designar al miembro reemplazante que asume la titularidad del cargo mediante resolución de reconfirmación del comité. Cabe indicar, que no requiere autorización del superior jerárquico.



7. ¿Qué requisitos debe cumplir el miembro reemplazante para ser parte del Comité de Evaluación?

Debe cumplir dos (2) requisitos:

- a. Pertenecer a la CPM.
- b. Tener similares características que la del integrante titular a quien reemplaza.

Cabe indicar que por la naturaleza de los cargos de Director de DRE y Jefe de Personal, no se requiere que dichos integrantes pertenezcan a la CPM.

8. ¿Qué sucede si no se cumplen con los requisitos establecidos para ser miembro reemplazante del Comité de Evaluación?



El Minedu debe autorizar que el miembro reemplazante que no cumple los requisitos sea parte del Comité de Evaluación. La DRE o UGEL deberá solicitar la autorización del candidato propuesto debidamente sustentada y presentarla por los canales que se establezcan para la presente evaluación.



9. ¿Dónde se desarrollan las actividades sobre las funciones y procedimientos del Comité de Evaluación?

Se desarrollan en el *Manual del Comité de Evaluación*.



10. ¿Hasta cuándo el Comité de Evaluación desempeñará sus funciones?

El Comité de Evaluación desempeñará sus funciones hasta la emisión de la Resolución que ratifica por un periodo adicional en el cargo al Especialista que aprueba la evaluación o que lo retorna al cargo docente, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de la LRM.